



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resol. N° 1324

Exp. 2022-25-3-008485

Montevideo, **12 ABR. 2023**

Visto: La propuesta de "Hoja de ruta destinada a equipos de gestión e intérpretes de lenguas de señas" presentada por el programa CERESO, según luce en folio 1 a 13 de obrados.

CONSIDERANDO: Que en folio 27 de obrados, la Inspección General de la Dirección General de Educación Secundaria expresa que "no se ofrecen reparos ni señalamientos ante la propuesta realizada"

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Aprobar la "Hoja de ruta destinada a equipos de gestión e intérpretes de lenguas de señas" presentada por el Programa CERESO, según luce en folio 1 a 13 de obrados.

Publíquese en web institucional la propuesta mencionada. Comuníquese a Inspección General Docente, a las Subinspectoras Jefes, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, al Departamento Docente, a la Coordinación del Programa CERESO.

Siga a Subdirección de Educación Secundaria para su conocimiento.

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria

ANEP - Dirección General de Educación Secundaria
DGSE LF/f

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
PROGRAMA "CERESO"

Hoja de ruta destinado a Equipos de Gestión y a Intérpretes de lengua de señas.

Algunas precisiones.

El intérprete de lengua de señas cumple funciones exclusivas de traductor del par de lenguas, lengua de señas uruguaya y español como apoyo a estudiantes sordos y o docentes sordos o hipoacúsicos.

Su desempeño no tiene carácter docente. En ningún caso sustituirá al docente ni cumplirá tarea docente alguna. Tampoco es funcionario no docente.

El estudiante sordo o hipoacúsico, para su inclusión educativa necesita tener continuidad con quien lo asiste en el trasvase del español a la LSU. No todos los ILSUS tienen las mismas estrategias comunicativas lo cual implica que sea el estudiante quien deba adaptarse a cada uno de los intérpretes que le son asignados. Por razones pedagógicas, y siempre que sea posible, es imprescindible contar con un mismo ILSU que le facilite el proceso de inclusión y por lo tanto el aprendizaje.

Los intérpretes de lengua de señas dependen del Programa CERESO y dentro del centro educativo directamente del Equipo de Gestión. A los efectos operativos también atenderán las disposiciones del adscripto del grupo.

Todas las horas asignadas a un intérprete de lengua de señas son horas aula excepto las horas asignadas para los intérpretes traductores que desempeñen funciones en el Programa CERESO.

No existen horas retén ni horas a disposición. Todas las horas asignadas existen porque hay estudiantes sordos cursando Ciclo Básico o Bachillerato o docentes sordos o hipoacúsicos.

Las designaciones de intérpretes lo son por el año lectivo, exceptuando aquellos casos que correspondan por finalización de suplencias.

La licencia anual reglamentaria que corresponda a su designación será

durante el mes de enero por coincidir con el receso anual del Organismo.

Durante el mes de febrero estarán a disposición del centro educativo y estarán a la orden del Equipo de Dirección.

Los intérpretes de lengua de señas registrarán su asistencia a la entrada y a la salida. Podrán ser convocados a exámenes, clases de apoyo, entrevistas, actos y para toda situación comunicativa que requiera de un intérprete hasta la finalización del año lectivo.

Al finalizar el período por el cual fue designado el Equipo de Dirección deberá elaborar el informe de actuación en el formulario aprobado por la Dirección General de Educación Secundaria. A efectos de dar cumplimiento a esta disposición el Director o Subdirector podrán solicitar y coordinar con la Coordinadora de Intérpretes de lengua de señas de CERESO su presencia en alguna de sus visitas a las aulas.

De igual forma los intérpretes de lengua de señas podrán ser visitados por el Coordinador del Programa CERESO para orientar y acompañar su desempeño. A dicho efecto solicitará la debida autorización a la Dirección liceal para el ingreso al aula o a la actividad en que estén participando en el momento de la visita. El Director del centro educativo recibirá del coordinador de CERESO un informe escrito correspondiente a la visita, el cual servirá como insumo para la elaboración del informe anual que el Equipo de Dirección formule al intérprete de lengua de señas y eleve a CERESO.

Ante situaciones imprevistas que surjan durante el desempeño del intérprete de lengua de señas, el Equipo de Dirección se asesorará o realizará las consultas pertinentes al Inspector de Institutos y Liceos y a CERESO.

A los efectos se establece:

- a. El intérprete de lengua de señas deberá firmar separadamente el ingreso y la salida de la institución. La institución liceal pondrá a disposición del intérprete de lengua de señas la planilla de entrada. La planilla de salida será solicitada en Secretaría para su firma al momento de retirarse.
- b. Será responsabilidad del Equipo de Gestión llevar un registro manual de la Fórmula 79 para cada intérprete de lengua de

- señas, así como registrar por parte de adscripción en el parte diario correspondiente las inasistencias o novedades respecto al intérprete de lengua de señas.
- c. El horario por el cual optó el intérprete de lenguas de señas en el acto de elección de horas no puede ser modificado por este, salvo por razones de servicio o situaciones debidamente justificadas autorizadas por la Dirección liceal. De darse estas situaciones las mismas se harán constar por escrito, firmadas por ambas partes con constancia en el parte diario correspondiente. En ningún caso se puede autorizar cambios de horario si hay estudiantes que quedan sin su intérprete asignado.
 - d. En caso de inasistencia docente o de uno o más estudiantes sordos deberá permanecer dentro del Centro Educativo todo el tiempo que corresponda a la carga horaria asignada para estar disponible a requerimiento del centro.
 - e. Cuando se suscitare alguna de estas instancias, el intérprete de lengua de señas informará al adscripto del grupo o a adscripción y permanecerá en el lugar que éste le indique o en forma visible dentro del local liceal. En estos casos podrá ser convocado para cubrir otro grupo o actividad del centro que requiera la presencia de un intérprete de lengua de señas.
 - f. El intérprete de lengua de señas debe ajustarse al perfil descrito en el Plan de Acompañamiento 2021.

I Consideraciones para el periodo de inscripciones y armado de grupos:

1. Será responsabilidad del Equipo de Gestión consultar y registrar los posibles estudiantes sordos o hipoacúsicos que requerirán durante su desempeño la intervención de un intérprete de lengua de señas.
2. De igual forma procederá para con los docentes de su centro que habiendo optado por horas o cargos requieran la asistencia de un intérprete de lengua de señas.
3. Las situaciones que surjan de las inscripciones en línea le serán informadas vía correo electrónico a CERESO por el Equipo de Dirección así como de los pases que reciba de otros centros educativos o subsistema.
4. En caso de contar con más de un estudiante en el mismo nivel y turno, los mismos deberán ser inscriptos en el mismo grupo.
5. Para el caso de las horas de acompañamiento pedagógico, las

mismas se solicitarán por el mismo procedimiento que las horas curriculares, luego de contar con un docente confirmado y constatado que asistirá uno o más estudiantes sordos.

II Cómo proceder:

- a. Será responsabilidad de los Equipos de Gestión que cuenten con alguna de las situaciones establecidas en el numeral I, solicitar horas de intérprete (Ilsus) al Centro de Recursos para estudiantes sordos CERESO.
- b. Las horas se solicitan por oficio al correo ceresoilsus@ces.edu.uy, el que deberá contener la siguiente información:
 - Nombre y apellido del estudiante o docente
 - C.I o documento habilitante
 - Año que cursa:
 - Turno
 - Plan
 - Cantidad de horas

(Las horas de intérprete corresponden a la carga horaria del nivel, asignaturas o talleres que curse el estudiante o dicte el docente sordo o hipoacúsico)

- c. Los Equipos de Gestión serán responsables de la agilidad de los trámites iniciales a efectos de poder contar con intérpretes de lengua de señas desde el inicio de los cursos o en el momento que la situación surja y lo requiera.
- d. Será responsabilidad de CERESO verificar la información remitida por parte de los Equipos de Gestión y enviar dicha solicitud a la Dirección Gestión y Soporte a la Enseñanza para que una vez autorizadas las horas por parte de la DGES, las mismas sean puestas a consideración de los aspirantes en el pizarrón de horas a ofrecer u horas vacantes según corresponda.

III Elección de horas por parte de los intérpretes de lengua de señas.

- a) Será responsabilidad del Departamento Docente o de las CODED según corresponda fijar la fecha, publicar la misma de acuerdo con la

normativa vigente al respecto para la elección de horas.

b) Elegirán de acuerdo con el orden de precedencia establecido en el listado correspondiente homologado por la DGES.

c) La radicación de las horas de intérprete de lengua de señas será en el centro educativo que las solicitó.

d) Los intérpretes de lengua de señas elegirán sus horas con horario a la vista.

Podrán optar por paquetes previamente asignados por CERESO en acuerdo con el centro educativo. Los mismos abarcaran la totalidad de las horas del plan, curso y turno que corresponda.

Los intérpretes de lengua de señas podrán optar por uno o más paquetes.

Las listas A y B, en primera ronda, podrán optar hasta un tope equivalente a la totalidad de horas del nivel, curso y turno.

El mínimo será establecido de acuerdo a la carga horaria del turno correspondiente a un día.

En segunda ronda podrán elegir hasta completar el tope de 48 horas si los paquetes se lo permiten.

La lista C se habilitará cuando las listas A y B estén agotadas.

IV Renuncia de horas

El paquete de horas asignadas al intérprete de lengua de señas es indivisible motivo por el cual la renuncia a una hora implica renunciar a todas las horas del mismo.

Las renunciaciones deben ser informadas dentro de las 24 horas a ceresoilsus@ces.edu.uy con copia adjunta de la renuncia donde consta la firma física del renunciante.

V Varios

- A los intérpretes de lengua de señas no les corresponde horas de coordinación, no obstante el Equipo de Dirección podrá puntualmente convocarlos por necesidad del servicio (existencia de docentes hipoacúsicos, participación de estudiantes sordos)
- Los intérpretes de lenguas de señas no integran ni participan de forma activa en la ATD. Podrán ser convocados únicamente a prestar servicios de interpretación.


ANEP

 DIRECCIÓN GENERAL
 DE EDUCACIÓN
 SECUNDARIA

INFORME ANUAL DE DIRECCIÓN AL INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS

Líceo:	
Total de horas asignadas:	
Nombre Completo:	Año:
Período: del xx /xx / xx al xx/xx/xx/	
Función: Intérprete de Lengua de Señas - Español	C.I.:

Concepto	Opinión del Director
Aptitud y preparación para el desempeño de la función	
Relaciones interpersonales	
a) Con los estudiantes	
b) Con el equipo de dirección	
c) Con los docentes	
d) Con los adscriptos	
e) Con el equipo multidisciplinario del centro	
Disposición para el trabajo y colaboración con la institución	
Asiduidad y puntualidad	
Interpretaciones de clases de apoyo,	

Escala de valores a tener en cuenta para la apreciación del Juicio Concreto


ANEP

 DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

exámenes, reuniones, salidas didácticas, ATD, etc., convocados por el equipo de dirección	
Cursos de perfeccionamiento o actuación académica vinculados y desarrollados en el presente año relacionados con la función. Organizados por CERESO y/o instituciones habilitadas	

Observaciones

Actividad computada	
Horas cumplidas	Horas que debió cumplir

Juicio	
Juicio numérico	

Director	Firma y contrafirma	Sello

Notificación	Lugar y Fecha	Firma y contrafirma

Escala de valores a tener en cuenta para la apreciación del Juicio Concreto

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

PROGRAMA "CERESO"

Intérpretes de Lengua de Señas Uruguaya

El Programa "CERESO" comienza a funcionar el 24 de setiembre de 2015. Se estructura en tres áreas de trabajo relacionadas entre sí y son el sustento del Centro para la concreción de sus líneas de acción. Estas áreas son tecnología, lengua y formación.

En este marco existe la necesidad de contar con intérpretes de lengua de señas uruguayas - español y debe por lo tanto elaborarse el perfil de dicho cargo no docente.

El mismo corresponde a su labor de intérprete de lengua de señas - español, que el programa necesita para el cumplimiento de sus cometidos de acuerdo con la Adecuación de la Reformulación 2017 – Plan de Acompañamiento a Estudiantes Sordos – Ciclo Básico y Bachillerato diurno y nocturno de todo el país según exp. 3/5185/2020 y adjuntos Acta N° 56 Resol. N° 59 de fecha 2/12/2020 de la DGE a aplicarse a partir del año 2021.

Dicha Adecuación se encuentra enmarcada en el nuevo paradigma de la educación inclusiva que desarrolla nuevas concepciones de trabajo basadas en el diseño universal de aprendizaje. Este paradigma contempla un abordaje educativo que atiende al estudiantado sordo como perteneciente a una comunidad lingüística minoritaria que se caracteriza por el uso de la lengua de señas como lengua natural y primera y además está inserto en una comunidad de hablantes de español.

Asimismo se precisa que en función de ser un cargo NO DOCENTE no corresponde su participación en las Asambleas Técnico Docentes (ATD) como

actores (de Resolución N° 4130 Exp. 2021-25-3-004298 de fecha 8 de octubre de 2021 de la DGES), pero sí asistir a los participantes a su requerimiento o a requerimiento de la Mesa de la ATD que lo deberá solicitar con antelación a la Dirección del establecimiento.

Es responsabilidad funcional de los Intérpretes de lengua de señas estar al servicio de la Institución Educativa en apoyo a los requerimientos del Proyecto Educativo Institucional y el Programa de Actividades Culturales.

De igual forma el acceso al desempeño del mismo está regulado por las Pautas para las Elecciones de cargos y horas establecidas por la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza homologadas por la DGES.

DESCRIPCIÓN DEL CARGO

PERFIL DEL INTÉRPRETE EDUCACIONAL

De la tarea del intérprete y del acto de interpretación en las diferentes situaciones del contexto educativo

- El intérprete es responsable de realizar el trasvase de una lengua a otra respetando el contenido y la intencionalidad del mensaje emitido en la lengua de origen (LSU o español). Asimismo, deberá interpretar el mensaje en forma simultánea y exacta, en lo posible, siendo fiel a la lengua de señas o al español.
- El intérprete deberá disponer de flexibilidad para adaptarse a la propuesta docente, para conocer los contenidos y objetivos del curso que el docente disponga, ya que la mayoría de la información interpretada es de carácter académico, con una alta especificidad y complejidad. Asimismo, es fundamental conocer la variedad y repertorio lingüístico del estudiante sordo a la hora de realizar una interpretación inversa (español oral- lengua de señas) y directa (lengua de señas- español oral).

- Su función atañe únicamente a la reformulación de una lengua a otra, buscando el equivalente más próximo en la lengua meta y respetando la estructura gramatical de cada lengua. No es de su competencia realizar explicaciones, responder preguntas ni omitir ni enriquecer el contenido. Para ello deberá, a su vez, dejar de lado su subjetividad y opinión personal que interfiera con la dinámica áulica.
- El acto interpretativo responderá a todos los actores que requieran de la acción del intérprete para lograr la comunicación entre oyentes y sordos.
- La confidencialidad es uno de los principios básicos que rigen los aspectos actitudinales y éticos del intérprete en el desempeño de su función.
- El intérprete debe estar en permanente contacto con los estudiantes, docentes, adscriptos, equipo de dirección y otros intérpretes a fin de coordinar los servicios de interpretación dentro y fuera del aula (salidas didácticas, participación en eventos institucionales, otros).

En el desempeño de su función, el intérprete dependerá del Centro de recursos para estudiantes sordos (CERESO). Se espera que coordine y articule acciones acordes a su función, en conjunto con el CERESO

OBJETIVO DEL CARGO

1. Garantizar la accesibilidad comunicacional del estudiante sordo o hipoacúsico con todos los actores de la comunidad educativa y promover la integración transversal.
2. Asegurar el acceso y permanencia de los estudiantes sordos o hipoacúsicos para garantizar sus trayectorias educativas.
3. Asistir a los docentes sordos o hipoacúsicos que requieran de su servicio.

RELACIONES

Depende de: Inspector Referente asignado al Programa CERESO.

Coordina con: El Coordinador del Programa CERESO, el Equipo de Gestión del Centro Educativo, el Inspector de Institutos y Liceos, el o los docentes de aula.

En el marco de las relaciones humanas, deberá guardar un buen vínculo con la comunidad educativa y su conjunto

TAREAS

DENTRO DE LA INSTITUCIÓN Y EN EL ESPACIO DE AULA:

- **Puntualidad.** El intérprete deberá estar dentro del aula cuando el docente ingrese y cumplir con todas las actividades a las que sea convocado. En el caso de intérprete remoto tiene que estar conectado y disponible con puntualidad al inicio de la clase o actividad.
- Deberá permanecer en lugar visible donde el estudiante sordo o hipoacúsico pueda identificarlo fácilmente. En el caso del intérprete remoto disponer de un espacio iluminado y con un fondo neutro.
- En el marco de la ética profesional deberá mantener reserva dentro y fuera de la institución educativa de sus acciones o intervenciones, en entrevistas, exámenes, clases de apoyo, salidas didácticas y en todos los espacios educativos.
- No le corresponde llevar a cabo ninguna tarea docente o sustituir en ningún caso o circunstancia al o a los docentes del programa limitándose exclusivamente a su labor de traductor.
- Puntualmente cuando un docente no asista a clase, el intérprete designado quedará a disposición del liceo para cubrir las demandas que este requiera acordes con su función. Será de su responsabilidad comunicar al equipo de adscriptos del turno su disponibilidad y ubicación dentro del centro educativo. Podrá ser solicitado para interpretar en un grupo clase, en la adscripción, al

equipo multidisciplinario, equipo de dirección y en todos los actos comunicativos en los que participe un estudiante sordo o hipoacúsico, un docente sordo o hipoacúsico y requiera de un intérprete. En el caso del intérprete remoto será de su responsabilidad reportar su asistencia en línea al centro educativo a través del correo institucional del centro o del equipo de dirección.

- Frente a inasistencias puntuales del estudiante o docente sordo, será de responsabilidad del intérprete informar al adscripto referente para quedar a disposición para cubrir otro grupo clase, en caso de ser necesario, o actividades que requieran de sus servicios en el centro educativo. En el caso de intérprete remoto frente a inasistencias puntuales del estudiante o docente sordo el intérprete deberá reportar su asistencia en línea al centro educativo a través del correo institucional del centro o del equipo de dirección dentro del horario de su labor para no ser considerado inasistencia.
- **Espacios de Formación profesional:** Cuando CERESO convoque a instancias de coordinación o formación, asistirá a las mismas en forma presencial virtual dependiendo de la característica del evento. En caso de coincidencia de horario con las actividades inherentes a su función dentro de la DGES, corresponderá a CERESO justificar las mismas ante las autoridades liceales.
- En el marco de su función, a través de CERESO se podrá convocar a los intérpretes de LSU-Español para cubrir eventos o actividades del Organismo durante el período de su contratación que finaliza el 28 de febrero.

Durante el periodo de su contratación el intérprete de lengua de señas deberá estar siempre a disposición del centro educativo.